



Barcelona, 18 de septiembre 2017
N/R: MT/ldr
Exprop. 12-GI-3740

ASUNTO: MEMORIA PARA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA N-II. TRAMO TORDERA – MAÇANET DE LA SELVA”. Clave 12-GI-3740

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1. En fecha 19 de febrero de 2013, se redacta la Orden de estudio que da origen e inicio a los trabajos proyectados. En dicha Orden de Estudio se indica que formando parte de los estudios realizados para la conversión en autovía del itinerario conocido como Eje Mediterráneo entre la Junquera y Alicante, la Dirección General de Carreteras redactó un Estudio Informativo, aprobado el 7 de noviembre de 2006, con el título “Duplicación de calzada N-II. Tramo: Tordera – Fornells de la Selva. Subtramo: Tordera – Maçanet de la Selva”.
2. En fecha 15 de abril de 2013 se publica en el Boletín oficial del Estado, el anuncio de licitación para la redacción de los proyectos de trazado y construcción del “Acondicionamiento de la carretera N-II. Tramo: Tordera – Maçanet de la Selva”, adjudicado el 7 de agosto de 2013.
3. En fecha 5 de febrero de 2016 se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA N-II. TRAMO TORDERA – MAÇANET DE LA SELVA”. Clave 12-GI-3740

II. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Los terrenos afectados se refieren única y exclusivamente al proyecto denominado “Acondicionamiento de la carretera N-II. Tramo: Tordera – Maçanet de la Selva”. Dichos terrenos pertenecen a los términos municipales de Tordera y Maçanet de la Selva, provincias de Barcelona y Girona respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Cataluña. El trazado, perteneciente a la N-II, se inicia en el punto kilométrico 0+000 (PK de explotación 682+280) y, tras un recorrido de 7.327,763 m de que consta dicho trazado, finaliza en el PK 7+327,763, aproximadamente en el PK de explotación 690.

Las actuaciones más importantes a proyectar para la mejora del tramo serán:

- Construcción de viaductos en el p.k. 687+000 y en el p.k. 687+600 para rectificar curvas de radio insuficiente.
- Construcción de una glorieta en el lado este del futuro enlace del p.k. 685+700.
- Construcción y adaptación de 9 km de vías de servicio en ambos lados de la N-II.
- Adaptación del drenaje existente.
- Adaptación de la señalización y balizamiento.
- Adaptación y reposición de servicios afectados.

III. EXPROPIACIONES DEL PROYECTO

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

1. Expropiación.

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Ley de Carreteras, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en el proyecto, que alcanza los 154.049,09 m², se detalla en el siguiente cuadro:

Término municipal	Rural m ²	Urbanizado no edificado	Urbanizado edificado	Otros m ²	Totales m ²
Tordera	48.980,76	1.329,36	15.366,15	1.323,03	66.999,30
Maçanet de la Selva	85.252,13			1.797,66	87.049,79
Total	134.232,89	1.329,36	15.366,15	3.120,69	154.049,09

2. Imposición de servidumbres.

Serán las correspondientes franjas de terrenos sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble. El proyecto solo establece servidumbres subterráneas, las cuales alcanzan los 746,71 m² y se detallan en el siguiente cuadro:

Término municipal	Rural m ²	Urbanizado	Totales m ²
Tordera	21,79	28,70	50,49
Maçanet de la Selva	696,22		696,22
Total	718,01	28,70	746,71

3. Ocupaciones temporales

Aquella superficie que resulte estrictamente necesaria ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de las mismas. La superficie de Ocupación temporal asciende a 159.151,51 m² con el siguiente desglose por municipios:

Término municipal	Objeto	Rural m ²	Urbanizado	Otros m ²	Totales m ²	Duración
Tordera	Desvío provisional	2.308,76	35,07	131,67	2.475,50	24 meses
Tordera	Acopio	3.853,36		105,78	3.959,14	24 meses
Tordera	Instalaciones		6.852,69		6.852,69	24 meses
Tordera	Préstamo	51.413,89			51.413,89	24 meses
Tordera	Reposición serv.	3.287,03	883,15		4.170,18	3 meses
Maçanet de la Selva	Préstamo	67.222,52			67.222,52	24 meses
Maçanet de la Selva	Acceso provisional	3.407,55			3.407,55	24 meses
Maçanet de la Selva	Acopio	16.489,64			16.489,64	24 meses
Maçanet de la Selva	Reposición serv.	3.160,40			3.160,40	3 meses
Total		151.143,15	7.770,91	237,45	159.151,51	

De la aplicación de los precios unitarios adoptados a las superficies afectadas para los diferentes tipos de aprovechamiento y demás circunstancias, se han obtenido los valores parciales y totales de dichas afecciones, obteniendo un coste de las expropiaciones e indemnizaciones de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (855.703,15€)



IV. OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN

La finalidad de la construcción proyectada se fundamenta en aplicar unas medidas propuestas para la mejora de la seguridad vial del sub tramo, mejoras en la rentabilidad económica de su explotación y mejoras funcionales para el territorio. En el estado actual de la vía se multiplica de forma exponencial el riesgo de accidentes, aumentan los costes de explotación y mantenimiento de la vía y se produce un deterioro de la operatividad que afecta directamente en la gestión del territorio.

Para alcanzar los objetivos buscados con la obra esta debe realizarse con carácter de urgencia, puesto que el proyecto afecta a bienes y derechos de particulares y para su ejecución es imprescindible poder ocupar las parcelas con carácter previo a la resolución de los expedientes expropiatorios.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña SOLICITA, el acuerdo del Consejo de Ministros que autorice la declaración de urgente ocupación en el procedimiento expropiatorio del Proyecto de Construcción del "Acondicionamiento de la carretera N-II. Tramo: Tordera – Maçanet de la Selva"

EL DIRECTOR DE OBRA



Fdo.: Alberto Gallego Rodríguez